

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 242 - 2015

GUATEMALA, 10 DIC 2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que dentro de las funciones del Presidente de la República se encuentra la de conceder jubilaciones, pensiones y montepíos; asimismo, el Decreto Ley Número 55 del Jefe del Gobierno de la República, Ley de Jubilaciones, Pensiones y Montepíos en el Ejército, regula el derecho a las jubilaciones, pensiones y montepíos para las personas que sirvan o hayan servido en el Ejército de Guatemala o sus deudos; y el Decreto Número 72-90 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala, instituye que las jubilaciones, pensiones y montepíos, se cancelarán con cargo al fondo de clases pasivas del erario nacional y nunca serán menores a las establecidas en la Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado.

CONSIDERANDO

Que por Resolución Número Pc-22-2015 de fecha 25 de agosto de 2015, emitida por el Instituto de Previsión Militar, entidad responsable de la gestión previa en materia de las pensiones y beneficios contemplados en el citado Decreto Ley, declaró concluido el procedimiento administrativo y procedente la prestación de Jubilación en el Orden Militar solicitado por la Especialista **MARÍA ETELVINA FERNANDEZ CALDERÓN** (con identificación de persona), por el monto determinado en la liquidación practicada, por lo que debe emitirse la disposición correspondiente que la conceda.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, literales e) y t) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en el artículo 9, romanos I del Decreto Ley Número 55 del Jefe del Gobierno de la República, Ley de Jubilaciones, Pensiones y Montepíos en el Ejército.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Conceder prestación por concepto de **JUBILACIÓN EN EL ORDEN MILITAR** a la Especialista **MARÍA ETELVINA FERNANDEZ CALDERÓN** (con identificación de



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

persona), y en consecuencia, autoriza el pago de la cantidad mensual de **TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE QUETZALES CON OCHO CENTAVOS (Q.3,417.08)**, a partir del 1 de marzo de 2015, que incluye los incrementos correspondientes.

ARTÍCULO 2. El pago que se autoriza en el artículo anterior, será efectuado por la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, con cargo a la asignación que corresponde en el Subprograma de Otras Transferencias Directas a Personas del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, de conformidad con la Resolución emitida por la Gerencia del Instituto de Previsión Militar en el expediente de mérito.

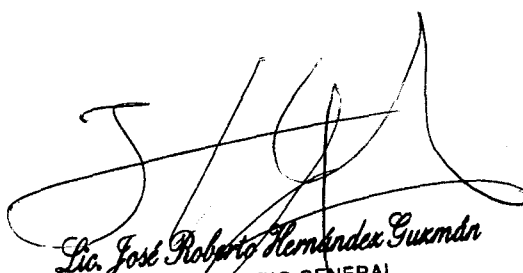
ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo Gubernativo empezará a regir un día después de su emisión.

COMUNÍQUESE,


ALEJANDRO MALDONADO AGUIRRE




Dorval Carías
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Lic. José Roberto Hernández Guzmán
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA